

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
MARTES 01 DE AGOSTO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
34 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Comisión Estatal del Agua

Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

XIX. Integrar el presupuesto de egresos de la Comisión, a fin de realizar el Programa Operativo Anual y someterlo a consideración de la Dirección Administrativa;

XX. Asegurar los bienes vehiculares propiedad de la Comisión, mediante la contratación oportuna de seguros, además de atender los lineamientos y normatividad vigente de contratación;

XXI. Mantener el inventario actualizado y el control de resguardos de los bienes muebles de la Comisión, así como proponer y aplicar las normas que regulen el uso de los recursos materiales, equipo, vehículos y maquinaria propiedad de la Comisión;

XXII. Proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo a bienes muebles e inmuebles, así como los correctivos a los bienes, equipos, vehículos y maquinaria propiedad de la Comisión;

XXIII. Coordinar y supervisar la prestación de servicios de vigilancia, intendencia, mensajería y transporte a las unidades administrativas que los requieran;

XXIV. Atender las auditorías que realicen los diferentes órganos fiscalizadores y que sean de la competencia de la Subdirección, dándole el seguimiento correspondiente;

XXV. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección Administrativa.

SECCIÓN TERCERA **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL**

Artículo 34. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Planeación y Control, contará con las Subdirecciones siguientes:

- a) Subdirección de Programas
- b) Subdirección de Evaluación, Control y Seguimiento
- c) Subdirección de Costos y Concursos

Artículo 35. Al titular de la Dirección de Planeación y Control, le corresponde desarrollar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas, y sus obras y acciones que deriven de estos, para el logro eficiente de sus objetivos y le compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Concertar las estrategias para propiciar la participación de los Municipios y Organismos Operadores del Estado, en los programas de construcción de infraestructura hídrica y emergentes que se formalicen ante los instancias Estatales y Federales;

II. Definir, promover y concertar, las acciones a seguir en la participación de los programas que en materia de agua y emergentes, lleva a cabo el Gobierno Federal, a través de su instancia, asegurando la inclusión del Estado en la inversión federal que se determine para el desarrollo de las acciones;

III. Organizar las estrategias para propiciar la participación de las diversas instancias involucradas en el subsector agua potable para la elaboración y actualización del Programa Hídrico del Estado, que permita definir las acciones a seguir en este sector;

IV. Coordinar las acciones de planeación y programación de inversiones necesarias para el desarrollo del sector hidráulico estatal, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado, involucrando la participación de las autoridades municipales para la construcción de infraestructura hídrica necesaria en sus localidades;

V. Sugerir y participar en la definición de mecanismos para la gestión y obtención de financiamientos que coadyuven a la expansión, operación y conservación de instalaciones, maquinaria y equipo, que en materia hidráulica se tiene en el Estado;

VI. Asesorar a los Municipios para la realización de planes y programas de desarrollo de infraestructura hídrica en el ámbito de su jurisdicción;

VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de las obras ejecutadas para la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado;

VIII. Controlar y evaluar la aplicación de los planes y programas que en materia hidráulica se implementen;

IX. Realizar los trámites ante Dependencias Federales y Municipales para la obtención de recursos, vigilando su aplicación para los Programas o acciones para los que fueron liberados, observando la normatividad y lineamientos aplicables en su ejecución;

X. Llevar el control y efectuar los cobros de los adeudos derivados de los convenios suscritos con Municipios y Organismos Operadores en los Programas de Desarrollo de Infraestructura Social documentando sus incidencias;

XI. Integrar un sistema de acopio de información y estadística en materia hidráulica que fundamente la realización de estudios y proyectos;

XII. Colaborar en la elaboración del Plan de Gobierno y Plan Estatal de Desarrollo, en los temas que impacten los trabajos de la Comisión; así como la información requerida para los informes anuales de Gobierno;

XIII. Implementar la integración de la información de indicadores de Gestión que en materia hídrica y social se requieran, que permitan evaluar el desarrollo de la Comisión en su gestión y su impacto Estatal con base en el Plan Estatal del Desarrollo;

XIV. Presidir como representante suplente de la Comisión, las reuniones de la Comisión de Regulación y Seguimiento de Programas Federalizados de la Comisión Nacional del Agua, con base a la normatividad establecida;

XV. Fungir como enlace en la implementación del Control Interno y Coordinación de Auditorías de los diferentes Entes Fiscalizadores;

XVI. Reunir la información necesaria que permita la integración de expedientes técnicos que se requieren para la concertación de los programas de construcción de infraestructura hídrica que se formalicen;

XVII. Determinar los requerimientos presupuestales necesarios para el desarrollo de las obras y acciones, así como presentar al Titular de la Dirección Administrativa para la aprobación de la Dirección General, la propuesta de modificaciones presupuestales a los programas autorizados, fundado en el ejercicio de los recursos;

XVIII. Formular las bases de licitación y las convocatorias públicas, conforme a la normatividad, reglas y procedimientos establecidos en las leyes correspondientes;

XIX. Instrumentar los procedimientos de licitaciones públicas, para la construcción de infraestructura hídrica derivada de los convenios y programas convenidos; reservando las disposiciones normativas aplicables a los procedimientos licitatorios;

XX. Participar en la revisión y autorizar en su caso, los dictámenes que fundamenten el fallo de las propuestas técnicas y económicas de las licitaciones públicas y servicios relacionados con las mismas, que realice la Comisión;

XXI. Tramitar ante las áreas correspondientes y la Dirección General, los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para la construcción, equipamiento y operación de infraestructura hidráulica;

XXII. Analizar los costos y precios unitarios, sobre los importes reales que sirvan como base para determinar los presupuestos a invertir en las obras que habrán de ejecutarse por la Comisión;

XXIII. Formular el Programa Operativo Anual y someterlo a consideración de la Dirección General;

XXIV. Vigilar la actualización permanente del sistema de precios unitarios de la Comisión, como herramienta para la evaluación de las propuestas en licitaciones públicas e incidencias en las obras que se construyan;

XXV. Coordinar, convocar y presidir el Comité de Obras de la Comisión, levantar y custodiar las actas que se generen en este, e integrar, ejercer y controlar el programa anual de obras de acuerdo a los compromisos establecidos;

XXVI. Atender y coordinar los requerimientos de información a la Comisión, que se generen mediante el procedimiento que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y

XXVII. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección General.

Artículo 36. A la Subdirección de Programas de la Dirección de Planeación y Control, le compete la atención de los siguientes asuntos:

I. Elaborar e integrar los programas de inversión para la construcción, ampliación y rehabilitación de obras y servicios relacionados con estas de Infraestructura hidráulica para integrarse en los programas operativos anuales de acción de la Comisión;

II. Integrar y obtener la formalización de documentos referentes a los programas federalizados que se deriven de los convenios o acuerdos de coordinación Federación - Estado, necesarios para la gestión de los recursos financieros y dar seguimiento ante las instancias correspondientes;

III. Coadyuvar en las actividades relativas para la determinación de declaratorias de desastres naturales, cuando así proceda, conforme a la normatividad vigente aplicable, concertando la aplicación de los programas en el Estado;

IV. Coordinar y convenir con las autoridades municipales, las obras que se determine construir, en la aplicación de programas emergentes, autorizadas por los consejos de desarrollo municipal respectivo;

V. Realizar los programas de obra, presentar las propuestas y dar seguimiento a las acciones emergentes, ante el Comité Técnico o el Fideicomiso Estatal del Fondo Nacional de desastres, relativos a los programas concertados;

VI. Participar conjuntamente, en el ámbito de su competencia con la Dirección Administrativa en la elaboración de los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Comisión, conforme a los calendarios que establezca la Secretaría de Finanzas;

VII. Coadyuvar en la integración de las propuestas para los programas de inversión;

VIII. Integrar un sistema de acopio de información y estadística en materia hidráulica, el cual fundamente la realización de estudios y proyectos;

IX. Coadyuvar con la Dirección de Proyectos para la integración del banco de estudios y proyectos que se requieren para la concertación de los programas de construcción de infraestructura hídrica que se formalicen;

X. Coordinar las actividades relacionadas con la Transferencia Primaria al archivo de concentración de la Comisión;

XI. Coadyuvar en el control y efectuar los cobros de los adeudos derivados de los convenios suscritos con Municipios y Organismos Operadores en los Programas de Desarrollo de Infraestructura Social documentando sus incidencias;

Artículo 60. Las principales funciones de la Contraloría Interna, de manera enunciativa más no limitativas son:

I. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Comisión, en materia de sistema de registro y contabilidad, pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes, demás activos y recursos materiales;

II. Elaborar, siguiendo los lineamientos de la Contraloría General del Estado, el programa anual de auditoría, para efectuar su aplicación en las áreas que integran la Comisión;

III. Fijar los programas y procedimientos de autoevaluación de las acciones inherentes a las diferentes áreas de la Comisión;

IV. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías realizadas a la Comisión;

V. Participar en los procedimientos de entrega - recepción de las áreas conforme a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí y a los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado;

VI. Intervenir en el ámbito de su competencia, en el levantamiento de las actas administrativas y los pliegos de responsabilidades que procedan;

VII. Participar, inspeccionar y vigilar que en las licitaciones y/o concursos de obras y de adquisiciones que realice la Comisión, se cumpla con las normas y disposiciones legales aplicables en la materia;

VIII. Participar en la tramitación de baja de bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Comisión;

IX. Recibir, atender, tramitar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación de los servidores públicos y de los servicios que proporciona la Comisión;

X. Informar al Titular de la Dirección General, de las quejas y denuncias a que se refiere la fracción anterior, para que en su caso, sean corregidas las observaciones que se hagan al respecto, o bien, someter a consideración del Titular de la Dirección General cuando se trate de infracciones graves o cuando en concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados la Contraloría General del Estado, deba tener conocimiento del caso, y

XI. Preparar un informe de sus actividades a Contraloría General del Estado y al Titular de la Dirección General de la Comisión, siguiendo los lineamientos que al respecto se establezcan.

Artículo 61. El Titular de la Dirección General de la Comisión, será suplido en ausencias no mayores de quince días calendario, por los Titulares de área que al efecto designe.

En caso de exceder de tal plazo u otras incidencias, el despacho de los asuntos de la Dirección General de la Comisión, serán atendidos provisionalmente por la persona que designe el Titular del Ejecutivo, hasta en tanto la Junta de Gobierno realice la designación del nuevo titular.

Artículo 62. Los Titulares de las Direcciones de área, durante sus ausencias temporales menores de quince días, serán suplidos por el personal de su adscripción de jerarquía inmediata inferior que al efecto designe; si sus ausencias exceden de quince días, serán suplidos por un Titular de las Direcciones de área o el servidor público designado por la Dirección General.

Artículo 63. En los casos de que la Comisión, sea designada para fungir como árbitro, el juicio se desahogará, en lo conducente, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre del año 2012.

Tercero. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deba ser ejercida por otra u otras unidades administrativas que en el mismo se establecen, corresponderá a la nueva unidad administrativa terminar la substanciación de los asuntos que se encuentren en trámite y, en su caso, dictar la resolución que corresponda.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente reglamento, continuarán su trámite y se resolverán conforme a lo previsto en la normatividad legal y reglamentaria que se encontrara vigente al momento de su iniciación.

Quinto. En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos y las disposiciones administrativas que menciona el presente Reglamento, el Titular de la Dirección General de la Comisión, queda facultado para resolver las cuestiones que dichos documentos deben regular. Dado en la Comisión Estatal del Agua, sede de la Junta de Gobierno, el día 01 del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR,
SUPLENTE DE **JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Y PRESIDENTE
(Rúbrica).

YVETT SALAZAR TORRES
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
VOCAL
(Rúbrica).

LEOPOLDO STEVENS AMARO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
VOCAL
(Rúbrica).

ALEJANDRO CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
VOCAL
(Rúbrica).

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
VOCAL
(Rúbrica).

FABIÁN ESPINOSA DÍAZ DE LEON
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL HÍDRICO
(Rúbrica).